



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficio No. PFPA/1/2S.1/ 1512 /19
Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/00194-19

Ciudad de México, a 24 de octubre del 2019

Alhelí Montero Añorve
Representante Legal
ECOURBANIA, S.A. DE C.V.
Porfirio Díaz, MZ. 28, LT. 1, Insurgentes,
C.P. 09750, Iztapalapa, Ciudad de México, México.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXV, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2014; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-OC-RENE-013/2019

A favor de "ECOURBANIA, S.A. DE C.V." por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES

8



2019
ANIVERSARIO DE
EMILIANO ZAPATA



Nombre de personas facultadas	Perfiles	Sector(es) aprobados
Alhelí Montero Añorve	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Alejandro Armando Galindo Trejo	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Jorge Arturo Palacios Lobato	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Moisés Sánchez Villalobos	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Rubén Aguirre Alemán	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios
Roberto Daniel Sosa Granados	Verificador Líder / Revisor Independiente	Energía Transporte Industrial Comercio y Servicios

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 5 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el organismo de certificación esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en materia del Registro Nacional de Emisiones, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el organismo de certificación ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón de Organismo de Certificación Aprobados para la verificación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el organismo de certificación requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. GEI014/19 con vigencia a partir del 27 de septiembre de 2019, y número de referencia 18GEI043 o por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de sectores acreditados y/o personal, el organismo de certificación deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este organismo de certificación, en su estructura y

(Handwritten signature)





funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el organismo de certificación que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

- C.c.p. Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Subprocuraduría de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Mtra. Silvia Rodríguez Rosas.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

